



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
ENTRE**

**COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO**

**Y**

**SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

En Santiago de Chile, a veintiocho días del mes de diciembre de 2015, comparecen: por una parte, el Comando de Bienestar del Ejército, RUT N° 61.101.045-1, representado por don **DANIEL ORTIZ VIDAL**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N° 10.321.764-4, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR", y por la otra la **SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, Rol Único Tributario N° 61.979.970-4, representada para estos efectos, según se acreditará, por don **GUSTAVO ALEJANDRO RUZ MUÑOZ**, chileno, Jefe de División de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (S), Cédula Nacional de Identidad N° 12.657.865-2, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Villavicencio N° 364, en adelante "EL ARRENDATARIO", todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

**PRIMERO:** Que, el Comando de Bienestar del Ejército, es poseedor y dueño de un inmueble ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1316, departamento 42, en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, el cual posee una superficie de 109 m<sup>2</sup> (ciento nueve metros cuadrados) y su bodega ubicada en el número 8 del subterráneo, la cual posee una superficie de 7,70 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el Comando de Bienestar, debidamente representado, da en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser utilizado como dependencias del Ministerio Público Militar.

**TERCERO:** La renta de arrendamiento será de 27,43 UF mensuales, el monto de la UF corresponderá al valor del día que se pague el canon de arrendamiento.

Las antedichas cuotas deberán ser pagadas en los primeros diez días del mes correspondiente. Los pagos se realizarán en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, piso 6, comuna de Santiago, mediante cheque o vale a la vista a nombre del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior.

Adicionalmente el arrendatario deberá pagar una póliza anual de 16.1 UF por concepto de póliza de seguro por los inmuebles arrendados, lo que deberá ser pagado en la primera cuota mensual de



terminación de los contratos señaladas en el Código Civil, y en especial por las siguientes:

- a) Por pérdida o términos de las destinación fiscal del inmueble entregado en arriendo.
- b) Por acuerdo de las partes.
- c) Por infracción de algunas de las disposiciones contenidas en el presente contrato.
- d) Por instrucciones del Alto Mando Institucional, que se funden en las necesidades que pueda tener la Institución.
- e) Por pérdida del inmueble objeto del presente contrato, por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO CUARTA:** En el evento de que proceda aplicar alguna de las cuales de término anticipado del contrato, enumeradas en la cláusula anterior, dicha circunstancia deberá ser notificada al arrendatario mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado en este contrato.

Desde la fecha de notificación efectiva de la decisión de término anticipado del presente contrato, las partes tendrán un plazo de 90 días para finiquitar todos los aspectos derivados del mismo y/o las indemnizaciones que procedieran.

**DÉCIMO QUINTA:** Toda modificación y/o ampliación del presente contrato que no constituya un cambio sustancia de éste, se establecerá en un anexo y será suscrita por las partes y pasará a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMO SEXTA:** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de los tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** El presente contrato, se suscribe en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando 3 en poder del propietario y/o arrendador y uno para el arrendatario.

**OCTAVO:** La personería del Coronel **DANIEL ORTIZ VIDAL** para representar el Comando de Bienestar del Ejército, consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N°4182/833, de 03.FEB.2014.

La personería de don **GUSTAVO ALEJANDRO RUZ MUÑOZ**, para representar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, consta en Resolución Ministerial N° 535, de 20 de febrero de 2015, que deja sin efecto Resolución Ministerial N° 3838, de 12 de diciembre de 2014, que lo nombra, Jefe de la División Administrativa (S) de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

  
**GUSTAVO ALEJANDRO RUZ MUÑOZ**  
**JEFE DIVISIÓN PRESUPUESTO Y FINANZAS (S)**  
**SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

  
**DANIEL ORTIZ VIDAL**  
**CORONEL**  
**JEFE JEFATURA ADMINISTRACIÓN PAF**

